

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

12133/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número de referencia 12133/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con Documento de Identidad número [REDACTED], en la que solicita: *"expediente médico llevado en el ISSS, Unidad de San Antonio Abad y Zacamil desde los años 2009 al 2016 con el fin de presentarlo ante las autoridades del Gobierno de Canadá, con fines migratorios. Asimismo, requiero de una copia o carta que indique el medicamento que recibo por mi tratamiento de presión arterial. Por lo que autorizo al señor [REDACTED] con DUI [REDACTED] para que sea mi apoderado y reciba la información antes solicitada"*. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se realizó prevención, ya que, en atención a lo manifestado en su solicitud, era necesario presentará documento legal que estableciera dicha autorización al señor [REDACTED] para poder recibir la información antes solicitada.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

